

INA Sección §212(h) Renuncia/ Forma I-601

Esta "renuncia" permite a un juez de inmigración o a un oficial de inmigración disculpar ciertas condenas penales que de lo contrario impiden a una persona obtener residencia legal permanente (una tarjeta verde) o que una persona pierda su estatus de residente permanente legal.

¿Qué delitos califican dentro de la renuncia 212(h)?

- Usted podría utilizar la renuncia 212(h) si el juez de inmigración encontró que usted puede ser sujeto a la deportación basado en:
 - Uno o más crímenes "contra la moral" (excepto asesinato o tortura);
 - Dos o más delitos con un tiempo total de encarcelamiento de cinco años o más;
 - La prostitución;
 - Una ofensa de la simple posesión de menos de 30 gramos de marihuana.

¿Qué delitos NO califican a la renuncia 212(h)?

- Cualquier crimen de droga excepto una ofensa de la simple posesión de menos de 30 gramos de marihuana;
- Delitos con arma de fuego;
- *En ciertas circunstancias*, un "delito agravado" no puede ser renunciado. Vea la respuesta a la pregunta "¿Quién no califica para una renuncia 212(h)?"
- Si tiene delitos que pueden ser renunciados bajo la renuncia 212(h) y otros que no, usted puede aplicar para la renuncia 212 (h) si se combina con una exención diferente o alivio de remoción.

¿Quién califica para la exención de 212(h)?

Hay 4 cuatro condiciones que lo califican para una exención 212(h), Si:

1. Es el esposo, esposa, madre, hija o hijo de un ciudadano estadounidense o residente legal permanente que sufriría "**dificultades extremas**" si usted fuera deportado;
2. Han pasado por lo menos 15 años desde que cometió el crimen;
3. El crimen que busca disculpar es de prostitución; o
4. Usted es el peticionario del acto de violencia en contra la mujer (VAWA) ([vea el formulario I-360](#)). (Hombres también pueden calificar a este acto)

¿Quién NO califica para una exención de 212(h)?

- Las personas que hayan sido aprobadas para su residencia legal permanente (tarjeta verde) en un Consulado de Estados Unidos (por ejemplo, en sus países de origen) y que hayan:
 - Vivido continuamente menos de (7) siete años en estatus legal en los Estados Unidos antes de que los funcionarios de inmigración comenzaran el proceso de remoción (deportación o expulsión); **o**
 - han sido condenadas por un "delito agravado" desde que son residentes permanentes legales.
- *Nota:* Si nunca ha sido un residente permanente legal, o si obtiene su residencia legal dentro de los Estados Unidos, puede aplicar incluso si ha sido condenado con un delito agravado.
- **ADVERTENCIA:** Siempre es posible que el juez o funcionario niegue la solicitud. Pero si su condena es considerada un delito "violento o peligroso", hay muy pocas posibilidades de que su solicitud sea aprobada. **Obtenga ayuda.**

¿Un candidato también necesita calificar para el ajuste de estatus (formulario I-485)?

- La mayoría de las personas que solicitan una renuncia 212 (h) en los Estados Unidos también van a necesitar calificar para el ajuste de estatus (Formulario I-485, Solicitud Para Registrar Residencia Permanente o Ajuste de Estatus), incluso personas que ya son residentes permanentes legales. Existen pocas excepciones a esta regla y las cortes están decidiendo si podrían aplicar excepciones adicionales.
- Se incluye a las personas que **No** necesitan calificar para el ajuste de estatus a:
 - Residentes permanentes legales que fueron detenidos por funcionarios de inmigración mientras trataban de entrar en el país;
 - Residentes permanentes legales quienes reingresaron con éxito al país después de ser declarados culpables, aunque los funcionarios de inmigración podrían haberlos detenido en el momento de entrar de nuevo al país.

Nota: La Junta de Apelaciones de Inmigración dictaminó en *Matter of Rivas*, 26 I&N Dec. 130 (BIA 2013), que las personas que pertenecen a este grupo pueden calificar para y solicitar ajuste de estatus. Sin embargo, los tribunales de apelaciones no se han pronunciado todavía sobre este tema.

¿Cuándo puede solicitar una exención de 212(h)?

- Usted puede presentar una solicitud de exención (Formulario I-601) con el juez de inmigración en la corte.
 - Si no está en procesos de remoción y clasifica para la residencia legal

permanente pero necesita la renuncia 212(h) para disculpar sus delitos, usted puede presentar el Formulario I-601 con la agencia de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS), junto con su solicitud de residencia legal permanente (Formulario I-485). Asegúrese de consultar con un abogado de inmigración antes de iniciar este proceso ya que es posible que se le niegue la renuncia y se exponga a un proceso de deportación.

¿Cómo aplica?

- Complete el Formulario [I-601](#) y los documentos demostrando:
 - Las consecuencias adversas que la separación ocasionaría a sus familiares. Usted puede enviar documentos o declaraciones juradas que muestren cómo usted financia y apoya emocionalmente a su familia y cómo su detención y deportación afectaría a su familia;
 - **Nota:** Como se explicó anteriormente, en muchos casos usted debe mostrar dificultades extremas a su cónyuge, hijo o padre que es un residente permanente legal o cónyuge de ciudadano de los Estados Unidos.
 - Dificultades extremas que sus hijos enfrentarían en su país de origen, si lo obligan a viajar con usted;
 - Condiciones adversas en su país de origen;
 - Condiciones médicas, particularmente las condiciones de salud en su país y como usted o su familiar no podrían recibir la misma atención médica que reciben en Estados Unidos;
 - La longitud de la residencia de su pariente en los Estados Unidos, así como su edad, salud, capacidades laborales y otros factores relacionados.
 - Prueba de su trabajo voluntario o actividades religiosas;
 - Copia de la solicitud del Acto de la violencia contra las mujeres (VAWA), si es aplicable.

Por favor consulte a la guía de Discrecionalidad Fiscal para obtener más información sobre cómo probar estos hechos.